**AL MINISTERIO DE EDUCACION**

(NOMBRE), con NIF/CIF (......) y domicilio a efectos de notificaciones en (.....), titular del CEI (...) con Código de Identificación ........ ante este Organismo comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que habiéndose convocado por este Organismo consulta previa para recabar opinión sobre las modificaciones que pretende introducir a la LOMCE a través de una Ley Orgánica, mediante el presente escrito, en tiempo y forma, proponemos la siguiente **MODIFICACIÓN**:

Que se modifique el artículo 15 en el sentido de incluir una modificación al apartado 3 con la siguiente redacción: “3. Los centros podrán ofrecer el primer ciclo de educación infantil, el segundo o ambos siempre que se impartan de manera completa y única” y por tanto, se elimine el apartado 4 en su totalidad.

Es decir, respetar la globalidad de la etapa y exigir que los centros que deban impartirla lo hagan en su totalidad.

En otras etapas sería impensable la ruptura que actualmente contempla el artículo 15 de la ley.

Entendemos que la sección de la etapa responde, más que al bienestar de los niños y a la garantía de una calidad educativa, al interés de otras estructuras educativas de etapas superiores que, debido a la preocupante bajada de la natalidad que sufre nuestro país, están viendo como se disminuye cada año el número de alumnos, sacrificando el interés superior de los menores por cuestiones simplemente económicas u oportunistas (llenar así sus aulas vacías de grandes colegios)

La sensibilidad y vulnerabilidad de esta etapa requiere de profesionales especialistas en 0 a 3 años, circunstancias que no residen en el siguiente ciclo ni próximas etapas, y de espacios creados específicamente para estos tramos de edad, y esto sólo lo pueden ofrecer los centros de educación infantil que imparten todo el ciclo, que cuentan con las instalaciones, los profesionales y la experiencia necesarias.

Nuestra propuesta es, por tanto, que se respete a la etapa, la especificidad del primer ciclo, y que se reconozca su especialidad. Simplemente que se respete lo que establece la propia LOE que refiere a ella como a una etapa con entidad propia, de carácter voluntario y cuya finalidad es “contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños”. El ciclo de 0 a 3 años no es sólo el primer tramo de la escolaridad, es también el momento de jugar, de aprender a andar, a hablar, de familiarizarse con el movimiento y control corporal, de descubrir los objetos, el entorno, la autonomía personal y la vida en relación con otros niños, y es crucial que el niño pueda hacerlo en un ambiente adecuado que le genere seguridad no sólo física, sino emocional. Es una etapa clave para su posterior desarrollo, tanto en lo que respecta a su futuro rendimiento académico como a su equilibrio emocional.

El efecto que provocará la opción de separación del ciclo que queda abierta a través de el artículo 15, a corto-medio plazo, como ya está ocurriendo en las CCAA donde se han segregando las etapas del ciclo 0-3, es el cierre de los centros de Educación Infantil por la insostenibilidad a la que se ven abocados por el incremento de la competencia de los colegios en la etapa de mayor rentabilidad, que es la de dos años, con las consecuentes pérdidas de puestos de trabajo y el impacto negativo en una etapa, la  0-1, que aunque es insostenible por si misma, es indispensable para garantizar la conciliación familiar, que inevitablemente acabaría desapareciendo.

Por todo lo expuesto

**SOLICITO A ESTE ORGANISMO** que tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones y propuestas que en él se contienen.

En (.....) a (...) de noviembre de 2018